



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 06 de diciembre de 2019.

## **H. CONGRESO DEL ESTADO:**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confiere el artículo 91 fracciones VII, XX y XLVIII en relación los artículos 18 fracción II, 64 fracción II, 77, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado; artículos 2 numeral 1, 10, 15 numeral 1, 24, fracción XIV, 25, fracción XXIV y XXVII, y 26 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito presentar a esa H. Representación Popular, la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020, al tenor de los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

- I. Que las finanzas públicas sanas son un principio de buen gobierno, porque aseguran que la planeación del desarrollo se sustente sobre bases sólidas.
- II. Que los ingresos constituyen el soporte para que el Poder Ejecutivo del Estado decida, con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad, sobre las obras y acciones que atiendan los requerimientos que la sociedad demanda y que la planeación y desarrollo del Estado deben buscar el beneficio permanente de la población.
- III. Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, el financiamiento del gasto público está determinado mediante contribuciones a saber, los impuestos, derechos, productos y adicionalmente,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales e ingresos extraordinarios que en su favor establezcan las leyes de la Entidad.

IV. Que el conjunto de ingresos es el que hace posible que los tres poderes, los organismos autónomos, los tribunales administrativos, los fideicomisos públicos, las entidades paraestatales y los Municipios, tengan las condiciones necesarias para atender los requerimientos que les exige el desarrollo de su función pública.

V. Que la previsión del monto de los ingresos debe realizarse de conformidad a lo consignado en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como sobre la base de un análisis técnico de las condiciones económicas y financieras nacionales y estatales, rigiendo para ello los principios de equilibrio entre los ingresos y los egresos públicos con los que se preparará y presentará las iniciativas relativas

Así, para el cálculo de los ingresos que percibirá el Estado de Tamaulipas durante el ejercicio fiscal 2020, se consideró lo siguiente:

a. Toda vez que a la fecha de la presente iniciativa de Ley, aún no se publica el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y ya fue publicada la Ley de Ingresos de la Federación; se aprecia un escenario político económico incierto, en virtud de los Criterios Generales de Política Económica presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, en los que se estima para 2020, un crecimiento del Producto Interno Bruto de entre 1.5% y 2.5%, así como una inflación de 3.0%.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER EJECUTIVO**

b. Se prevé que la inflación de México continúe disminuyendo durante el 2019 y 2020, conforme sigan disipándose los efectos de la alta volatilidad cambiaria y los precios de los energéticos que han originado su incremento. El precio promedio del crudo mexicano de exportación se estima en 55 y 49 dólares por barril para el 2019 y 2020. Así mismo para el 2019 se estima un tipo de cambio promedio de 19.5 pesos por dólar, para 2020 se considera un tipo de cambio de 20.0 pesos por dólar.

c. Se estima que los ingresos presupuestarios sean inferiores en función de una menor producción de crudo y gas natural, un menor proceso de crudo en el sistema nacional de refinación, así como por un tipo de cambio más apreciado con respecto al ejercicio anterior.

Por otro lado se enfatiza que el Fondo Monetario Internacional anticipa que el crecimiento mundial en 2020 se ubicará en 3.5%, 0.1 puntos porcentuales menos que las proyecciones previas.

Para el cierre de 2019 se prevé una inflación anual de 3.2% que corresponde al pronóstico de inflación del Banco de México.

Derivado de lo anterior, esta administración establecerá las medidas y políticas convenientes que impactarán en las finanzas y gasto público del Estado, basando las mismas en lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

A fin de que el Gobierno del Estado de continuidad a acciones responsables y transparentes de su política de ingresos, con la implementación de estrategias para lograr un desarrollo sustentable en los diversos sectores de la sociedad, brindando con ello un servicio integral y de calidad a los Tamaulipecos, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, contiene la estimación de los conceptos de ingresos que legalmente le corresponde percibir al Estado.

Ingresos, que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Tamaulipas 2016-2022, y según se ha gestionado en el presente gobierno, continuarán siendo destinados a alcanzar paz y prosperidad, bienestar social, seguridad ciudadana y desarrollo económico sostenible de los Tamaulipecos.

De manera que, a fin de alcanzar el objetivo propuesto en la presente iniciativa de Ley de Ingresos, queda implícito el compromiso de eficientar la recaudación y las acciones de fiscalización, fortaleciendo una cultura de cumplimiento al deber tributario que coadyuven a complementar con ingresos propios, aparejados a aquellos que se obtengan por motivo de los convenios de coordinación fiscal con la Federación y llevando a cabo ante la Tesorería de la Federación las gestiones correspondientes a la calendarización, cálculo y liquidación de los ingresos coordinados que le corresponden al Estado de Tamaulipas.

Para lo cual, la obtención de los ingresos para el ejercicio fiscal 2020, debe realizarse sobre la base de un análisis técnico de las condiciones económicas y financieras, internacionales, nacionales y estatales, tomando en cuenta en la actualidad diversos factores, internos y externos, como lo son, la paridad cambiaria del peso mexicano con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER EJECUTIVO**

las monedas extranjeras, el precio de la mezcla nacional del petróleo, la reserva de dicho hidrocarburo, medidas de austeridad y recortes presupuestarios anunciadas por el gobierno federal, entre otros aspectos.

El escenario macroeconómico apunta a una tendencia conservadora en las estimaciones que se lleven a cabo, en el contexto de que se espera que el crecimiento de la actividad económica global, sea menor que el esperado para el 2018 a 2019 de 3.7% en ambos años.

El referido escenario macroeconómico está sujeto a riesgos que podrían modificar las trayectorias anticipadas. Dentro de los riesgos a la baja destacan:

1. Que continúen y se profundicen las tensiones comerciales, al punto de generar disrupciones en las cadenas globales de producción, afectando el crecimiento global de mediano plazo.
2. Una profundización de los riesgos geopolíticos que genere menores perspectivas de crecimiento en la economía mundial.
3. Una desaceleración de la economía de Estados Unidos más fuerte que la esperada.
4. Condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías avanzadas que afecten la inversión a nivel mundial.

Entre los factores que pueden generar un entorno más benéfico a la alza, se encuentran:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

1. Una disminución de las barreras al comercio, como parte de la resolución favorable de acuerdos comerciales.
2. Aumentos en la productividad global por la implementación de políticas que impulsen la productividad a nivel mundial.

Ante el entorno externo adverso apuntado y ante la perspectiva de crecimiento mundial, para el 2020 que se ha estimado en México con un crecimiento del Producto Interno Bruto de entre 1.5% y 2.5% y un nivel de inflación del 3.0%, se prevé que dicho factor disminuya conforme sigan anticipándose los efectos de los choques transitorios que originaron su incremento.

Conforme a lo antes dicho, lo estimado por ingresar a las finanzas públicas, debe observar un margen conservador, pero buscando mantener un crecimiento económico sostenido que permita el cumplimiento de las metas propuestas en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

En ese contexto, el Proyecto de Ley de Ingresos para 2020, refleja el compromiso de continuar con un manejo responsable de las finanzas públicas estatales con la finalidad de promover el balance presupuestario sostenible en el marco de la responsabilidad hacendaria; lo que conlleva el compromiso de eficientar los mecanismos para el cobro de contribuciones que actualmente se encuentran vigentes, así como de implementar aquellos necesarios para la obtención de mayores recursos, haciendo uso de la infraestructura con la que actualmente se cuenta, para no recurrir en un endeudamiento ante una previsión de menores ingresos en participaciones federales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Entonces, para 2020, el escenario de finanzas públicas del Estado se construye considerando elementos como los ingresos presupuestarios por concepto de participaciones y aportaciones federales, congruentes con los pronósticos de crecimiento económico, el precio del petróleo, la plataforma de su producción y exportación, el tipo de cambio del peso frente al dólar estadounidense y las medidas de austeridad y recorte presupuestario anunciadas por el Gobierno Federal para el ejercicio de mérito, entre otros.

Por lo que, la proyección de los ingresos presupuestarios para 2020, emplea supuestos prudentes y realistas, así como de la estabilización en los efectos de las políticas de Estados Unidos de Norteamérica; un tipo de cambio al cierre del año; un incremento moderado en los precios del petróleo, que toma en cuenta las expectativas de los analistas; un pequeño aumento en la plataforma de producción de petróleo; un crecimiento inercial de los ingresos tributarios; y en contrapartida, el decremento en la recaudación de impuestos estatales originado por la derogación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en la entidad.

En ese sentido, a fin de incrementar los ingresos propios a través de una mayor eficiencia recaudatoria se proponen acciones como: I. Incrementar la vigilancia de obligaciones; II. Continuar y reforzar las acciones de Fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas; III. Incrementar los programas que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones estatales. Lo anterior, como parte de las medidas orientadas a fortalecer la recaudación.

Aunado a lo mencionado, la propuesta de acción implica reformas estructurales en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en materia de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER EJECUTIVO**

**Derechos.** La política fiscal en materia de Derechos ha sido un factor determinante para facilitar la prestación de los servicios públicos y el uso, goce y aprovechamiento de los bienes públicos con los que cuenta el Estado, a través de la actualización y mejoramiento permanente del marco jurídico fiscal que regula estas contribuciones.

Se considera que existen diversos cambios en la normatividad administrativa de los últimos años que exigen que la política fiscal en materia de Derechos sea regulada conforme al contexto actual.

Por lo anterior, con la finalidad de que la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas se siga distinguiendo por reflejar congruencia con las regulaciones y atribuciones del sector público, la presente administración considera que existe la necesidad de establecer medidas que faciliten y mejoren continuamente la prestación de servicios, que otorguen seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones, homologuen los supuestos de causación de los Derechos a la legislación aplicable, se ajusten algunos montos de las cuotas aplicables a fin de equilibrar los costos que implica para las autoridades la prestación de determinados servicios y se beneficie a los gobernados constituyendo un sistema de cobro simplificado, medida para lo cual resulta necesaria la reforma, adición o derogación de algunos de ellos.

Es así que la presente iniciativa tiene a bien realizar adecuaciones a los cobros por la prestación de los servicios que proporcionan las distintas dependencias de la administración pública estatal en las materias de catastro, educación, salud, medio ambiente, desarrollo rural, entre otros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Quedando conformada la regulación respectiva de la siguiente manera:

1. Del artículo 60, se reforma la fracción V, incrementando el derecho a la inscripción de un aspirante a una Notaria, ya que en ocasiones se ausentan, por un año renunciable, o por desempeñar un cargo público, para no dejar de prestar el servicio notarial a los ciudadanos, solicitando al Ejecutivo del Estado, sea designado una persona que supla sus funciones, sin perder por ello el referido derecho.

Reformándose además los incisos b), d) y e) de la fracción VII, incrementando los costos de la prestación del servicio proporcionado por el Gobierno del Estado, con la finalidad de mejorar el recurso material, para garantizar la seguridad del servicio prestado en beneficio a la ciudadanía.

De igual manera se reforma la fracción VIII, incrementando la expedición de constancia de funciones notariales, toda vez que los notarios y adscritos en funciones que desean pertenecer al Patrimonio Inmobiliario Federal, solicitan a la Dirección de Asuntos Notariales, una constancia en la cual se ponga de manifiesto los datos de su nombramiento y que se encuentran en funciones, tal documento es requerido por la Dirección General Adjunta de Normatividad Inmobiliaria y de Bienes Muebles, en la ciudad de México, con el fin de autorizarles protocolos especiales, para tal fin.

Se adicionan los incisos i), j) y k) a la fracción VII, a efecto de establecer como nuevos derechos, el registro de la recepción de los avisos notariales relacionados con testamento o poderes, así como la autorización de licencia para estar separado del cargo de Notario Público, y los avisos derivados de las prácticas notariales, registros que generan una carga y gastos administrativos, por lo que se propone adicionar los referidos derechos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER EJECUTIVO**

Adicionándose además los incisos e) y f) a la fracción IX, ya que si bien los Notarios utilizan sistemas para generar avisos de poderes y testamentos, para ingresar a estas plataformas, es necesario que se ingrese un usuario y una contraseña, misma que se genera en forma gratuita, sin embargo al haber ocasiones en que los notarios pierden el nombre de usuario o contraseña, tienen que solicitar una nueva a la Dirección de Asuntos Notariales, lo que genera uso de recurso material y humano que se dedica para la prestación del mismo, generando con ello un gasto administrativo, así como cuando se ausentan de la notaría por situaciones diversas, ausencia que dura menos de 30 días, al tener que remitir dicho aviso correspondiente, genera de igual manera un gasto administrativo.

De igual manera se propone adicionar una fracción X, ya que si bien en la actualidad la Dirección de Asuntos Notariales, no cobra los registros, efectuados por los notarios, cuando reubican el domicilio de la notaría pública, donde laboran, el registro genera gastos administrativos.

2. Se propone reformar el numeral 1 de la fracción I del artículo 62, adicionándole un costo al servicio prestado a las personas que tienen doble nacionalidad, con la finalidad de que estas pueden obtener un acta de nacimiento llevándose a cabo la "transformación", de acta de inscripción a acta de nacimiento.

De igual manera se reforman los incisos a) y b) del numeral 3 de la fracción I del referido artículo, ya que el término de "inscripción de actas de divorcio" no es correcto, ya que lo que se obtiene es una sentencia de divorcio, motivo por el cual lo que se inscribiría en este caso es una sentencia de divorcio y no un acta de divorcio; y en cuanto al inciso b) con el fin de delimitar los alcances se considera necesario hacer la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER EJECUTIVO**

distinción si la sentencia de divorcio se obtuvo en la república mexicana o en el extranjero.

3. Se propone reformar la fracción II del artículo 64, tomando en consideración el recurso material y humano que se dedica para la prestación del servicio solicitado.

Así también la fracción IV, prestando el servicio de inscripción, para generar con ello una mayor seguridad jurídica al titular del bien inmueble.

Por lo que respecta a la fracción XV, la reforma se hace tomando en consideración el recurso material y humano que se dedica para la prestación del servicio solicitado.

Se adicionan las fracciones XXV, XXVI, XVII y XVIII, tomando en consideración el recurso material y humano que se dedica a la prestación del servicio solicitado, teniendo además como finalidad brindar certeza jurídica a los Usuarios.

4. Se propone reformar la fracción I del artículo 65, para que se tenga como base del cálculo el pago del referido derecho y no el valor, ya que dado a la autonomía con la que cuentan los municipios realizan descuentos sin contar con alguna justificación, lo que da como resultado que se vea afectado la hacienda municipal y estatal por la omisión del pago real de los impuestos y derechos causados.

5. Se propone reformar el artículo 67, dado que el mismo al ser limitativo, no se respetaba el principio pro-persona, resultando necesario incluir a las personas que se encuentren registradas en el Registro Estatal de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de que no se vean vulnerados aún más los derechos de este tipo de procesos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

6. Se reforman los numerales 1, 2 y 3 de la fracción VII del artículo 71, dado que el cobro estaba tasado en salarios mínimos, cambiándose el mismo a Unidad de Medida y Actualización, además de que por más de 8 años no ha sufrido incremento alguno.

7. Se propone adicionar un apartado A denominado Del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior, a la fracción VII del artículo 71, que contiene los numerales 1, 2 y 3, y se le adicionan al referido apartado los numerales 4, 5 y 6; un apartado B denominado De la Autorización de Validez Oficial para Escuelas Particulares Formadoras de Docentes y sus numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 a la fracción VII del mencionado artículo, con la finalidad de cumplir con la norma que rige el trámite de otorgamiento de Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE), incluyéndose en la presente Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas el pago del mismo, buscando así con ello un principio de concordancia entre las leyes, aunado a ello de que al generarse cargas laborales al personal que genera este nuevo acuerdo por cambio de denominación del plantel educativo, debe considerarse el recurso material y humano que se dedica para la prestación del servicio solicitado.

Se propone adicionar la fracción **VIII**, toda vez que el Acuerdo Gubernamental 286 publicado el 30 de octubre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación estipula un cobro, pero en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas no contempla el pago del mismo, por lo que se propone adicionar el referido cobro.

8. Se propone reformar las fracciones I, II y IV del artículo 72, con la finalidad de definir los servicios que actualmente se prestan.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Se propone derogar la fracción III y V, ya que en la actualidad no se prestan esos servicios.

Del mismo modo, se propone reformar los incisos a) y b) del numeral 1, de la fracción XVII del numeral referido en el párrafo que antecede, lo anterior para fijar importes de costos en cuanto al tipo de licencia de conducir de chofer particular, ya que en la actualidad dicho tipo de licencia tiene una misma tarifa que la licencia de automovilista, tratándose de dos o tres años de expedición.

Asimismo se propone adicionar un numeral 4 a la fracción de mérito, para efecto de incluir el costo de la licencia de aprendiz, cuya vigencia comprenderá a partir de que el solicitante realice el trámite una vez cumplidos los 16 años y hasta que cumpla los 18 años, donde una vez cumplida la mayoría de edad sea obligatorio para el solicitante obtener su licencia de manejo normal.

Por otro lado, se reforma el segundo párrafo de la fracción XVII para efecto de que la vigencia de la licencia de conducir comprenda desde la fecha de su emisión hasta el mismo día del año a aquel en que corresponda su vigencia, toda vez que tener como fecha de vencimiento la fecha de nacimiento genera perjuicios tanto para el contribuyente como para el estado, al otorgar un plazo menor o mayor en cuanto a la vigencia a los años establecidos en la legislación y los efectivamente pagados.

Se adicionan un inciso c) a los numerales 1, 2 y 3 de la fracción de mérito para efecto aumentar la vigencia de las licencias de conducir a 5 años, ya que dicha modalidad es demandada por parte de los usuarios. Asimismo se propone adicionar un numeral 4 a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

fracción de mérito, para efecto de incluir el costo de la licencia de aprendiz, cuya vigencia comprenderá a partir de que el solicitante realice el trámite una vez cumplidos los 16 años y hasta que cumpla los 18 años, donde una vez cumplida la mayoría de edad sea obligatorio para el solicitante obtener su licencia de manejo normal.

9. Se propone reformar la fracción VII del artículo 75 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para efecto de incluir en dicha redacción los dictámenes de conveniencia, en virtud de que dichas acciones coadyuvan en la protección, conservación y restauración de los servicios naturales, con base al Código para el Desarrollo Sustentable para el Estado de Tamaulipas, siendo fundamental para los solicitantes dar cumplimiento a dicha normatividad.

10. Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 81 de la Ley de trato, para efecto de incluir en la fracción I de dicho numeral el importe al pago de licencia por concepto de sala de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal así como el establecimiento con cruce y captación de apuestas, en la fracción IV el importe al pago de licencia por concepto de tienda de cerveza artesanal y en la fracción V la microcervecería, ya que dichos conceptos a la fecha no se encuentran incluidos dentro de dicho precepto y por ende no puede realizar cobro alguno por la expedición de la licencia de funcionamiento alguno a los establecimientos con dicho giro.

Por otro lado, se propone adicionar un diez por ciento a la totalidad de los importes por concepto de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales que enajenan total o parcialmente al público en general bebidas alcohólicas, en virtud de la creación de un Fondo de Violencia Intrafamiliar, donde precisamente se pretende destinar apoyo a las familias que sufren de violencia con motivo del abuso en el consumo del alcohol.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Se deroga el último párrafo del artículo para efecto de que el importe de las licencias de funcionamiento sea uniforme invariablemente de la fecha en que sea expedida la licencia y no variar su importe en determinados meses del año calendario.

11. Se reforma la fracción I del artículo 82 de la Ley de la materia, para efecto de adecuar su actual redacción, donde se haga referencia a la expedición del dictamen de impacto urbano.

Se adicionan los incisos a) y b) de la fracción I del artículo 82, en virtud de que es de suma importancia que el Estado tenga un control sobre los usos o cambios de uso de suelo que son motivo de estas compatibilidades ya que algunos planes o programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano no los contemplan en sus alcances esta intensidad de usos y destinos y que los impactan en su destino de cambio de vocación y aprovechamiento; por otra parte es necesario verificar que se cumpla con la normativa para la expedición de licencias de estos elementos urbanos que pueden impactar los servicios generales urbanos y que inciden en su inserción en la reglamentación municipal.

12.- Se propone derogar el artículo 89 en virtud de que su contenido en la actualidad se torna obsoleto, pues la Entidad ha dejado de prestar el servicio de telefonía rural a través de la red telecomunicaciones, de ahí lo innecesario de su señalamiento en la legislación.

13. Se reforman las fracciones VI, VII y XII del artículo 93, para efecto de actualizar los conceptos acorde a las necesidades de los servicios prestados en materia de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

protección contra riesgos sanitarios, además de que en su fracción VI se actualizó su costo, aligerando la carga impositiva para los empresarios de la construcción.

Se adicionan los numerales 37, 38 y 39 de la fracción VIII del artículo 93 y las fracciones XXV, XXVI y XXVII, para efecto de que sean incluidos en la legislación los nuevos servicios que presta la entidad en materia de protección contra riesgos sanitarios, además de fomentar las buenas prácticas sanitarias, para ofrecer a sus clientes la certeza de la calidad en sus procesos y productos.

Se derogan las fracciones IV, numerales 15 y 16 de la fracción VIII y IX del artículo 93, en virtud de que la prestación de dichos servicios ha dejado de ser proporcionada por la entidad, al ser algunos de ellos de competencia federal, realizarse en línea de manera gratuita o con el propósito de incentivar la capacitación entre los manejadores de alimentos.

14. Se propone reformar el contenido del artículo 97 Bis, para efecto de actualizar el costo por la inscripción en el registro estatal de máquinas, conforme al gasto de consumibles que implica la prestación de dicho servicio, lo que se traduce en gastos materiales, humanos y financieros.

15. Se reforman las fracciones I, II, incisos a) y b) de la fracción IV, fracción VI y sus incisos a), b), c) y d) y fracción VII del artículo 100-Bis, para efecto de brindar proporcionalidad y equidad en el pago de los derechos ahí establecidos, atendiendo al número de cabezas de ganado con las que cuenta el productor de que se trate, además de hacer una adecuación en cuanto a la denominación donde se movilizan las mercancías o cabezas de ganado de que se trate, cambiando ésta de embarques a vehículos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Por cuanto hace a la fracción II, se propone un incremento en el registro, debido a que son empresas exportadoras de ganado que realizan operaciones que les generan utilidades durante todo el ciclo de exportación, transitando por infraestructura carretera estatal durante el proceso y el recurso recaudado se requiere para la supervisión que realiza personal de la Secretaría de Desarrollo Rural a los corrales de acopio para exportación y de fierro limpio.

Se propone reformar la fracción VII del artículo 100 Bis, para efecto de exentar del pago del servicio ahí establecido a apicultores tamaulipecos que movilizan colmenas dentro del estado como apoyo a su economía y se aplica el pago a apicultores de otros estados que ingresen colmenas a territorio estatal.

Se propone derogar la fracción III del artículo 100 Bis, con la intención de que los productores o transportistas no proporcionen los datos de sus vehículos dedicados al transporte de ganado en pie o de productos de origen animal, en virtud de que al proporcionar la aludida información los pone en situación de riesgo y vulnerabilidad por cuanto hace a los activos con los que cuentan, lo que puede conllevarlos a ser susceptibles de inseguridad en su persona, familias y patrimonio.

**Impuestos.** En el tema en cuestión, se han considerado problemáticas que inciden en la sociedad tamaulipeca, como lo es:

- **Salud pública.** El abuso excesivo en el consumo de bebidas con contenido alcohólico representa un problema serio, ya que no solo afecta a las personas que lo consumen, sino que también provoca un daño significativo a la sociedad y en particular a la integración de las familias.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

De la misma forma, su consumo desmedido ocasiona una carga sanitaria, social y económica a la sociedad y a los gobiernos en general, debido al incremento de incidencias de enfermedades, lesiones y muertes, lo que conlleva a la necesidad de financiar los gastos necesarios para su atención.

Motivo por el cual es responsabilidad de ésta Administración el formular, aplicar y vigilar políticas encaminadas a disminuir el consumo nocivo de bebidas con contenido alcohólico, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere que el Estado está legitimado para instaurar medidas de prevención para combatir el alcoholismo.

Por lo que la implementación de cargas tributarias a determinados bienes que generan una afectación a la salud de la población, como lo son las bebidas con contenido alcohólico, resulta una medida eficaz para reducir los efectos nocivos generados, máxime que es una medida que requiere actualizaciones y seguimiento en forma regular para mantener el efecto deseado.

Así también en el tema del consumo de tabaco, se considera que fumar daña diversos órganos del cuerpo y sus sistemas, así como la disminución en la salud general de la persona, causando cánceres de pulmón, de esófago, de laringe, de boca, de garganta, de riñón, de vejiga, de hígado, de páncreas, de estómago, de cérvix o cuello uterino, de colon y recto, así como también leucemia mieloide aguda.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Es así que la presente iniciativa a fin de establecer las condiciones óptimas que garanticen a la ciudadanía la protección de su bienestar físico y mental, se considera adicionar a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas el Impuesto Sobre la Enajenación de Bebidas con Contenido Alcohólico y Tabacos Labrados.

Este nuevo impuesto tiene como finalidad, disminuir el consumo excesivo de alcohol y tabacos labrados, ya que el consumo de alcohol y tabacos labrados, provoca pérdidas sociales y económicas importantes, tanto para las personas como para la sociedad en su conjunto y la implementación de este impuesto tiene la finalidad de adoptar todas aquellas medidas encaminadas a evitar el abuso en el consumo de diversos productos que pueden ocasionar daños a la salud pública o que puedan generar otro tipo de problemas de carácter económico o social.

El objeto de esta reforma tiene como finalidad impactar en los rubros de seguridad ciudadana, gobierno eficaz, bienestar social, desarrollo económico sostenible, infraestructura y desarrollo urbano.

Para lo cual, resulta indispensable, conseguir que los actores económicos participen activamente en estos rubros, a través de la generación de riqueza, de la promoción del empleo y de la sustentabilidad, siempre que su actividad se sujete a las disposiciones legales que garanticen la seguridad de las personas.

En ese sentido, se pretende continuar fomentando la confianza, certidumbre, transparencia y sobre todo como pilar y objetivo principal lograr la seguridad y la paz social de la población.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Lo anterior, siempre ejerciendo la actividad financiera estatal de manera correcta para mantener unas finanzas públicas sanas y ejercer los recursos con la mayor eficiencia y eficacia posibles para con ello continuar satisfaciendo las necesidades humanas de bienes y servicios, mismas que son siempre crecientes, en comparación de los recursos para satisfacerlas, que son limitados.

Se busca que el estado cuente con una política financiera que mediante un conjunto de criterios, lineamientos o directrices, guíe su sistema financiero y canalice los recursos hacia la satisfacción de las necesidades prioritarias de su población.

Bajo ese contexto, la presente iniciativa de Ley, pretende continuar con la implementación del financiamiento de programas sociales para combatir la pobreza, fortalecer los apoyos para brindar atención a grupos vulnerables, a fin de que puedan alcanzar condiciones de bienestar y calidad de vida.

En otro orden de ideas, se plantea a esa H. Legislatura, mantener en el artículo 13, de la ley que se propone, la tasa de recargos aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Así pues, la tasa de recargos sería en 0.98 por ciento sobre los saldos insolutos, mientras que las tasas aplicables en el pago a plazos permanecerían en 1.26 por ciento para los plazos menores a un año; en un 1.53 por ciento para los plazos entre un año y dos años; y en 1.82 por ciento para los plazos mayores a dos años.

Lo anterior para efecto de continuar perfilando al Estado de Tamaulipas como una de las entidades con infraestructura moderna y eficiente durante el Ejercicio Fiscal 2020, tomando en cuenta que los tres primeros años de gobierno de esta administración,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER EJECUTIVO**

permitieron sentar las bases para detonar el potencial energético, agropecuario y turístico que nuestro estado había mantenido abandonado y para definir proyectos prioritarios que fomenten nuevas vocaciones económicas que se traduzcan en mayores oportunidades de inversión, empleos de calidad y mejora del ingreso familiar.

Por tal motivo se ha impulsado una reforma administrativa que ha permitido optimizar recursos, así como mejorar los procesos e implementar el uso de nuevas tecnologías dentro de la administración pública. Con estas acciones se ha controlado y eficientado el uso de los recursos económicos, materiales y humanos con que cuenta el estado para su correcta administración.

En materia de innovación y tecnologías de la información, al inicio de la presente administración las áreas responsables en términos de procesos, infraestructura física, aplicativos y sistemas se encontraban con un rezago significativo, por lo que en primera instancia se realizó un análisis de procesos en la normativa existente y se diseñaron nuevas propuestas en la reingeniería desde su propio núcleo, lo que posibilitó regular y promover una administración de manera eficiente y con transparencia. Además, se han emprendido diversas acciones para optimizar la solución de conflictos, con procedimiento de compras transparentes y justas, se han efectuado concursos de licitaciones públicas en la mayoría de las compras y, en el caso de compra directa, se han adquirido con empresas tamaulipecas, todo lo cual, influye de manera positiva a que en el ejercicio fiscal 2020, se continúe aplicando los ingresos que se pretenden obtener de acuerdo a la presente Ley de Ingresos, de manera óptima.

Ahora bien, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 5, fracciones II, segundo párrafo y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, las proyecciones presupuestales, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como los resultados de las finanzas públicas que abarcarán un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal de que se trate, se presentan las siguientes estimaciones.

Los ingresos estimados para la Hacienda Estatal, se establecieron tomando en cuenta el comportamiento de la recaudación durante los ejercicios fiscales 2014 al 2019, así como también las propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas que quedaron precisadas con antelación.

De igual forma, se presenta a la Iniciativa en cuestión, el pronóstico de los ingresos presupuestarios para los ejercicios fiscales 2020 al 2025, como se detallará mas adelante.

Se estima que la recaudación estatal para el 2020, contempla ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos por el orden de los \$7,347,161,885.00 (Siete mil trescientos cuarenta y siete millones ciento sesenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo cual refleja un incremento de 7.04 por ciento con respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio 2019.

En cuanto a los Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, como resultado de los esfuerzos que realiza el Estado en materia de fiscalización y colaboración administrativa coordinados con la Federación, se estiman ingresos por \$1,087,224,182.00 (Mil ochenta y siete millones doscientos veinticuatro mil ciento ochenta y dos pesos 00/100



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

M.N.), lo cual representa un incremento de 23.19 en relación al mismo rubro aprobado para el ejercicio fiscal 2019.

Dentro de los ingresos federales se encuentran las participaciones, las aportaciones, los convenios y los fondos distintos de aportaciones.

- Por concepto de Participaciones en ingresos federales que corresponden al Estado de Tamaulipas, se estiman por un monto de \$24,932,218,380.00 (Veinticuatro mil novecientos treinta y dos millones doscientos dieciocho mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.); para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Por concepto de Aportaciones Federales, se estima que nuestro Estado reciba un importe que asciende a \$22,325,314,273.00 (Veintidós mil trescientos veinticinco millones trescientos catorce mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).
- Por concepto de Convenios que representan ingresos por otros recursos federales que provienen de programas y reasignaciones en la esfera federal de gobierno, se estima recibir un importe de \$2,496,945,275.00 (Dos mil cuatrocientos noventa y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para calcular esta cifra se tomó en cuenta la información proporcionada por las dependencias del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado responsables de la transferencia y ejecución, respectivamente, de dichos recursos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

- Por concepto de Fondos distintos de Aportaciones que son aquellos ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en disposiciones específicas, que en el caso del Estado de Tamaulipas se reciben recursos por concepto del Fondo para Entidades y Municipios productores de Hidrocarburos, por el que se estima recibir un importe de \$1,324,678,789.00 (Mil trescientos veinticuatro millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), dicho importe deriva de la estimación de gastos asociados a ingresos petroleros establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

En lo que respecta a las cifras presentadas en este documento, corresponden a estimaciones con base en los Precriterios Generales de Política Económica y a la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores, ya que a la fecha de la presentación de éste Decreto no se cuenta con la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020. Lo anterior con base al artículo 5 último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, los ingresos estimados para el Estado, por parte del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2020, son del orden de \$51,079,156,717.00 (Cincuenta y un mil setenta y nueve millones ciento cincuenta y seis mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) que reflejan un incremento del 8.25 por ciento en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2019.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Por último, el total de ingresos estimados para el Estado en el ejercicio fiscal 2020, son del orden de \$59,513,542,784.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos trece millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa un incremento del 8.34 por ciento.

Cabe señalar que la presentación de los conceptos de los ingresos estimados se elaboró de acuerdo a los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado, para su estudio, dictamen y, en su caso, votación, la siguiente iniciativa de:

## **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

### **ARTÍCULO 1.**

En el ejercicio fiscal de 2020, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

		<b>TOTAL</b>	<b>59,513,542,784</b>
<b>1. IMPUESTOS</b>			<b>4,753,585,890</b>
	<b>1.1 Impuestos Sobre los Ingresos</b>		<b>351,572,447</b>
	Sobre Honorarios		24,469,961
	Sobre Juegos Permitidos		327,102,486
	<b>1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio</b>		<b>66,058,711</b>
	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		0
	Sobre Actos y Operaciones Civiles		66,058,711
	<b>1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>		<b>196,396,714</b>
	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje		34,144,243
	Sobre la Enajenación de Bebidas con Contenido Alcohólico y Tabacos Labrados		162,252,471
	<b>1.4 Impuestos Sobre el Comercio Exterior</b>		<b>0</b>
	<b>1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>		<b>4,069,186,935</b>
	Impuesto Sobre Remuneraciones al trabajo al Personal Subordinado		4,069,186,935
	<b>1.6 Impuestos Ecológicos</b>		<b>0</b>
	<b>1.7 Accesorios de Impuestos</b>		<b>28,876,773</b>
	Recargos de Impuestos		22,417,461
	Multas de impuestos		1,786,964
	Gastos de ejecución		2,872,348
	Cobranza		0
	Honorarios		1,800,000
	<b>1.8 Otros Impuestos</b>		<b>0</b>
	<b>1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>		<b>41,494,310</b>
<b>2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>			<b>0</b>
	<b>2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>		<b>0</b>
	<b>2.2 Cuotas para la Seguridad Social</b>		<b>0</b>
	<b>2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>		<b>0</b>
	<b>2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>		<b>0</b>
	<b>2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>		<b>0</b>
<b>3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>			<b>0</b>
	<b>3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>		<b>0</b>
	<b>3.9 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores</b>		<b>0</b>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Pendiente de Liquidación o Pago		
<b>4. DERECHOS</b>		<b>2,370,544,132</b>
<b>4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>		<b>0</b>
<b>4.3 Derechos por Prestación de Servicios</b>		<b>2,246,906,634</b>
Servicios Generales		42,585,220
Servicios de Registro Civil		92,993,199
Registro Público de la Propiedad Inmueble		307,918,305
Registro Público del Comercio		10,111,720
Servicios Prestados por las Autoridades Educativas del Estado		20,372,419
Servicios Catastrales		1,676,817
Servicios para el Control Vehicular		1,115,218,950
Servicios de Prevención y Contaminación del Medio Ambiente		15,354,895
Servicios de Administración y Control de Desarrollo Urbano		43,697,100
De Cooperación		0
Servicios Diversos		241,140,588
Servicios prestados por Organismos Públicos Descentralizados		353,829,434
Derechos de Casas de Empeño		2,007,987
<b>4.4 Otros Derechos</b>		<b>61,979,995</b>
<b>4.5 Accesorios de Derechos</b>		<b>61,657,503</b>
Recargos		54,539,509
Multas		7,117,994
Gastos de Ejecución		0
Honorarios por Notificación Estatal		0
Cobranza		0
<b>4.9. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>		<b>0</b>
<b>5. PRODUCTOS</b>		<b>177,427,763</b>
<b>5.1 Productos</b>		<b>177,427,763</b>
Por Arrendamiento, Explotación Uso de Bienes Propiedad del Estado		40,000,000
Intereses Estatales		80,950,592
Intereses Federales		56,477,171
<b>5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>		<b>0</b>
<b>6. APROVECHAMIENTOS</b>		<b>45,604,100</b>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

	<b>6.1 Aprovechamientos</b>	<b>18,441,203</b>
	<b>6.2 Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0</b>
	<b>6.3 Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>27,162,897</b>
	<b>6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago</b>	<b>0</b>
	<b>7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>0</b>
	<b>7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
	<b>7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>0</b>
	<b>7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>0</b>
	<b>7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
	<b>7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
	<b>7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
	<b>7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
	<b>7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos</b>	<b>0</b>
	<b>7.9 Otros Ingresos</b>	<b>0</b>
	<b>8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>52,166,380,899</b>
	<b>8.1 Participaciones</b>	<b>24,932,218,380</b>
	Fondo General de Participaciones	19,344,129,963
	Fondo de Fomento Municipal	858,177,821
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	408,435,800
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	974,165,568
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	225,238,063



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

	9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diesel y Gasolina	904,841,344
	Fondo del ISR	2,217,229,821
	<b>8.2 Aportaciones</b>	<b>22,325,314,273</b>
	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	13,325,997,725
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,312,112,830
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	
	Para la Infraestructura Social Municipal	1,009,080,802
	Para la Infraestructura Social Estatal	139,186,687
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,516,857,529
	Fondo de Aportaciones Múltiples:	
	Para la Asistencia Social	324,310,044
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	
	Para la Educación Tecnológica	184,542,401
	Para la Educación de Adultos	82,000,017
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	215,382,284
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,215,843,954
	<b>8.3 Convenios</b>	<b>2,496,945,275</b>
	Caminos y Puentes Federales	51,368,750
	Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,314,982,901
	Apoyo SEP a ITACE	115,792,874
	Alimentación de Reos Federales	14,800,750
	Otros Convenios	0
	<b>8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>1,087,224,182</b>
	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago)	2,213,193
	Fondo de Compensación de ISAN	110,917,768
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	270,521,748
	Fondo de Compensación de REPECOS e INTERMEDIOS	38,363,741
	9/11 del IEPS sobre Ventas de Diesel y Gasolina (rezago)	1,446,315
	<b>Otros Incentivos:</b>	<b>663,761,417</b>
	IVA Actos de Fiscalización	5,018,227
	ISR Actos de Fiscalización	4,776,490
	IMPAC Actos de Fiscalización	0
	IEPS Gasolina y Diesel Fiscalización	0



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

	IETU Fiscalización	130,490
	Repecos	2,035,212
	Intermedios	50,802
	Enajenación	124,137,931
	Zofemat	0
	Vigilancia de Obligaciones	260,000,000
	Fiscalización Concurrente	30,100,000
	Régimen de la Incorporación Fiscal	183,951,000
	Inspección, vigilancia y control 5 al millar federal	19,079,994
	Inspección, vigilancia y control 5 al millar estatal	11,567,963
	Impuesto Empresarial a Tasa Única	1,807,239
	Multas Administrativas Federales No Fiscales	1,124,069
	Accesorios	19,982,000
	<b>8.5 Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>1,324,678,789</b>
	Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,324,678,789
	<b>9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
	<b>9.1 Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0</b>
	<b>9.3 Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0</b>
	<b>9.5 Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
	<b>9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>0</b>
	<b>10. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
	<b>10.1 Endeudamiento Interno</b>	<b>0</b>
	<b>10.2 Endeudamiento Externo</b>	<b>0</b>
	<b>10.3 Financiamiento Interno</b>	<b>0</b>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

## **ARTÍCULO 2.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, los resultados de las finanzas públicas que abarcarán un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal de que se trate, lo que cumple conforme el siguiente cuadro.

Se detalla los resultados obtenidos en la recaudación de los ejercicios fiscales 2014 al 2019, quedando como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / TAMAULIPAS</b>						
<b>Resultados de Ingresos - LDF</b>						
<b>(PESOS)</b>						
Concepto	Año 5	Año 4 (d)	Año 3 (d)	Año 2 (d)	Año 1 (d)	Año del ejercicio vigente
	2014	2015	2016	2017	2018	2019 p/
<b>1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>21,254,042,611</b>	<b>22,567,799,136</b>	<b>24,877,709,040</b>	<b>27,320,245,076</b>	<b>29,799,972,764</b>	<b>32,847,705,931</b>
A. Impuestos	2,189,367,097	2,133,034,385	2,287,588,426	3,527,388,072	4,079,522,917	4,537,826,724
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,747,822,785	1,756,515,217	2,180,201,554	2,018,406,081	1,905,117,249	2,398,503,229
E. Productos	123,456,902	114,809,547	146,029,841	344,587,999	216,829,432	377,910,756
F. Aprovechamientos	1,361,248,635	1,331,215,369	1,088,726,317	1,121,287,145	492,114,714	662,940,660
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	15,832,147,192	17,232,224,618	19,175,162,902	20,308,575,779	22,415,500,763	24,012,550,398
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	0	0	0	0	690,887,689	857,974,164
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>24,854,560,507</b>	<b>28,580,083,332</b>	<b>28,576,113,664</b>	<b>28,332,595,932</b>	<b>29,500,467,396</b>	<b>28,182,629,106</b>
A. Aportaciones	16,777,746,230	18,948,068,320	19,351,771,467	20,082,463,495	20,959,788,190	21,663,692,762
B. Convenios	8,076,814,277	9,632,015,012	9,224,342,197	8,250,132,437	8,540,679,206	5,194,257,555
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	1,324,678,789
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>961,747,891</b>	<b>1,262,800,674</b>	<b>1,027,319,202</b>	<b>1,500,000,000</b>	<b>10,036,232,497</b>	<b>3,042,341,556</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	961,747,891	1,262,800,674	1,027,319,202	1,500,000,000	10,036,232,497	3,042,341,556
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>47,070,351,009</b>	<b>52,410,683,142</b>	<b>54,481,141,906</b>	<b>57,152,841,008</b>	<b>69,336,672,657</b>	<b>64,072,676,593</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

p/ Pronóstico de cierre.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

### **ARTÍCULO 3.**

En ese mismo orden, y atendiendo a lo dispuesto en el referido artículo 5, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, las proyecciones presupuestales, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, se cumple tal requisito conforme el siguiente cuadro:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Nombre de la Entidad Federativa: <b>TAMAULIPAS</b>						
Proyecciones de Ingresos (PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
	2020	2021	2022	2023	2024	2025
<b>1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>33,366,604,447</b>	<b>34,134,036,349</b>	<b>34,987,387,258</b>	<b>35,897,059,327</b>	<b>36,866,279,929</b>	<b>37,861,669,487</b>
A. Impuestos	4,753,585,890	4,862,918,365	4,984,491,325	5,114,088,099	5,252,168,478	5,393,977,027
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,370,544,132	2,425,066,647	2,485,693,313	2,550,321,339	2,619,180,016	2,689,897,876
E. Productos	177,427,763	181,508,602	186,046,317	190,883,521	196,037,376	201,330,385
F. Aprovechamientos	45,604,100	46,652,994	47,819,319	49,062,621	50,387,312	51,747,770
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	24,932,218,380	25,505,659,403	26,143,300,888	26,823,026,711	27,547,248,432	28,291,024,140
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,087,224,182	1,112,230,338	1,140,036,097	1,169,677,035	1,201,258,315	1,233,692,290
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>26,146,938,337</b>	<b>26,748,317,919</b>	<b>27,417,025,867</b>	<b>28,129,868,539</b>	<b>28,889,374,990</b>	<b>29,669,388,115</b>
A. Aportaciones	22,325,314,273	22,838,796,501	23,409,766,414	24,018,420,341	24,666,917,690	25,332,924,467
B. Convenios	2,496,945,275	2,554,375,016	2,618,234,392	2,686,308,486	2,758,838,815	2,833,327,463
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,324,678,789	1,355,146,401	1,389,025,061	1,425,139,713	1,463,618,485	1,503,136,184
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>59,513,542,784</b>	<b>60,882,354,268</b>	<b>62,404,413,125</b>	<b>64,026,927,866</b>	<b>65,755,654,918</b>	<b>67,531,057,601</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

**ARTÍCULO 4.**

El mencionado artículo 5, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos, deberán contener los objetivos anuales, estrategias y metas, se detallan los puntos en cuestión conforme lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**Objetivos anuales:** La presente Ley de Ingresos se elaboró con el objetivo principal de continuar dando cumplimiento y mejorando el servicio en los diversos rubros a cargo del Gobierno del Estado como seguridad ciudadana, gobierno eficaz, bienestar social, desarrollo económico sostenible, infraestructura, desarrollo urbano y cuidado del medio ambiente.

**Estrategias:** Para fortalecer los ingresos propios es fundamental continuar implementando políticas tributarias eficientes, por lo cual se intensificarán las acciones en la búsqueda de incrementar el pago espontáneo de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales mediante la orientación, atención y asistencia, reforzando por otra parte las acciones de fiscalización y vigilancia fiscal para incrementar la obtención de ingresos locales y coordinados federales. En ese sentido, las reformas a la Ley de Hacienda del Estado para el ejercicio fiscal 2020 coadyugarán a lograr los objetivos de ingresos establecidos para el año próximo.

**Metas:** Incrementar los ingresos del Estado para 2020, de acuerdo con los montos establecidos en la Ley de Ingresos

#### **ARTÍCULO 5.**

Asimismo en cumplimiento al artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, se contempla el factor de riesgos relevantes para las finanzas públicas, como a continuación se indica:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER EJECUTIVO**

Las finanzas públicas de las Entidades Federativas tienen una alta dependencia de los recursos transferidos por el Gobierno Federal, en ese sentido la tendencia a la baja de la actividad económica a nivel nacional y la perspectiva poco optimista para 2020, tendrían un efecto negativo para la obtención de ingresos por parte del Estado el próximo año. Así mismo, los factores externos pronosticados para 2020 como la debilidad de la economía mundial y la inestabilidad financiera internacional, podrían afectar los resultados previstos para el siguiente ejercicio fiscal. Se vislumbran para el ejercicio fiscal 2020 los siguientes riesgos a la baja:

- Disminución de la actividad económica a nivel nacional.
- Expectativa poco favorable de los recursos federales que serán transferidos a los Estados.
- Menores perspectivas de crecimiento de la economía mundial.
- Desaceleración de la economía de los Estados Unidos.

#### **ARTÍCULO 6.**

Se procede a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, que dispone que en la Iniciativa de Leyes de Ingresos se deberá detallar el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, lo que se esquematiza de la forma siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
<b>Tipo de Sistema</b>	Prestación Laboral Beneficio Definido					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido. Contribución definida o Mixto						
<b>Población afiliada</b>						
Activos	45,766		45,766	45,766		45,766
Edad máxima	91.00		91.00	91.00		91.00
Edad mínima	19.00		19.00	19.00		19.00
Edad promedio	42.51		42.51	42.51		42.51
Pensionados y Jubilados	5,690		217	1,727		7,634
Edad máxima	99.00		79.00	99.00		99.00
Edad mínima	46.00		19.00	19.00		19.00
Edad promedio	66.92		50.53	64.53		65.96
Beneficiarios	0					0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						11.02
						2015 - 7.00%
						2016 - 8.00%
						2017 - 9.00%
						2018 - 10.00%
						2019 - 10.50%
						2015 - 12.00%
						2016 - 14.00%
						2017 - 16.00%
						2018 - 18.00%
						2019 - 20.00%
						2020 - 21.50%
Aportación individual al plan de pensiones como % del salario						
Aportación del empleador público al plan de pensiones como % del salario						
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	4.85%		21.07%	4.22%		5.19%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.84%		0.54%	0.74%		0.84%
Edad de jubilación o pensión	58.32		50.53	57.33		57.96
Esperanza de vida	23.05		29.34	24.41		23.66
<b>Ingresos del Fondo</b>						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	1,404,439,024.48		1,404,439,024.48	1,404,439,024.48		1,404,439,024.48
<b>Nómina anual</b>						
Activos	4,510,605,512.16		4,510,605,512.16	4,510,605,512.16		4,510,605,512.16
Pensionados y Jubilados	1,295,128,093.10		14,583,026.24	188,560,021.22		1,295,841,681.56
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
<b>Monto mensual por pensión</b>						
Máximo	35,137.24		34,971.94	33,842.55		35,137.24
Mínimo	622.52		1,422.04	216.23		315.23
Promedio	16,239.55		5,429.10	8,537.50		14,227.83
<b>Monto de la reserva</b>	2,984,460,189.31	167,364,019.91	78,777,079.53	259,217,523.45	79,951,811.86	3,179,800,556.06
<b>Valor presente de las obligaciones</b>						
Pensiones y Jubilaciones en curso sin pago	15,566,563,946.44	1,133,143,910.09	271,251,279.52	2,356,573,021.71	0.00	19,368,062,157.19
Generación actual	51,812,559,415.47	3,695,090,840.86	1,422,411,164.59	4,250,691,391.70	2,094,309,959.41	63,531,166,756.78
Generaciones futuras	53,665,745,430.65	4,165,788,509.62	6,219,409,550.71	7,774,665,327.99	2,759,330,771.93	73,269,297,404.79
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%</b>						
Generación actual	5,701,369,906.23	357,983,535.05	155,793,226.77	503,768,136.93	15,912,078.09	6,276,417,282.11
Generaciones futuras	13,282,258,313.84	1,032,135,189.66	1,157,579,239.47	1,709,109,371.35	538,567,421.95	18,179,479,339.09
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>						
Generación actual	10,402,606,272.48	729,929,814.86	317,001,831.70	1,024,262,701.43	321,509,816.97	12,798,840,819.24
Generaciones futuras	27,197,005,718.81	2,113,419,801.44	3,109,362,567.35	3,822,522,799.29	1,702,377,307.27	37,224,847,460.89
Otros ingresos						0.00
<b>Déficit/superávit actuarial</b>						
Generación actual	(49,330,596,967.96)	(3,468,918,385.73)	(1,100,470,924.82)	(4,457,409,916.44)	(1,624,876,073.20)	(60,644,762,758.93)
Generaciones futuras	(13,366,481,999.00)	(9,040,244,149.91)	(1,568,501,242.35)	(11,663,107,152.13)	(5,421,911,602.14)	(18,322,150,009.99)
<b>Periodo de suficiencia</b>						
Año de descapitalización	2029	2029	2029	2029	2029	2029
Tasa de rendimiento	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
<b>Estudio actuarial</b>						
Año de elaboración del estudio actuarial	2019	2019	2019	2019	2019	2019
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.					



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

## **ARTÍCULO 7.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos.

En el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

Los recursos estimados por los propios organismos públicos descentralizados del gobierno del estado, que se integran directamente a su patrimonio en el ejercicio fiscal 2020, se dan a conocer para fines informativos y de transparencia, los cuales son considerados en las cantidades siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**PRESUPUESTOS DE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO  
2020**

<b>ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO</b>	<b>Total</b>
CENTRO REGIONAL DE FORMACION DOCENTE E INVESTIGACION EDUCATIVA (CRETAM)	1,424,000
COLEGIO DE BACHILLERES DE TAMAULIPAS (COBAT)	38,000,000
COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (CONALEP)	19,199,604
COLEGIO DE SAN JUAN SIGLO XXI	1,900,000
COMISION DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS	6,011,823
COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS (CEAT)	219,852
COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COEPRIS)	55,031,220
EL COLEGIO DE TAMAULIPAS	2,202,375
INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACION PARA EL EMPLEO (ITACE)	19,495,630
INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA (ITIFE)	498,000
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO (ITAVU)	1,800,000
INSTITUTO TAMAULIPECO DEL DEPORTE (INDE)	2,220,000
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE EL MANTE TAMAULIPAS	2,959,050
SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS	52,615,959
UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS	6,997,491
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE ALTAMIRA	4,586,130
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LA REGION RIBEREÑA	1,600,000
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VICTORIA	14,535,580
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ALTAMIRA	23,269,048
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE MATAMOROS	29,451,806
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS	25,187,319
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TAMAULIPAS NORTE	25,712,000
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO	1,222,700
INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (ITCA)	17,689,847
<b>Total general</b>	<b>353,829,434</b>

En virtud de que la administración pública centralizada realiza el control presupuestario directo de los ingresos de los organismos públicos descentralizados, éstos se suman a los ingresos de la hacienda pública del estado, lo anterior, no obstante que la asignación de éstos recursos se canalicen posteriormente a los referidos organismos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER EJECUTIVO**

quienes estarán sujetos a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y de la Ley de Gasto Público para el Estado de Tamaulipas.

#### **ARTÍCULO 8.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

#### **ARTÍCULO 9.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá observar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el dos por ciento de los ingresos totales de la respectiva entidad federativa.

#### **ARTÍCULO 10.**

1. En caso de requerirse ingresos complementarios para sustentar el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, se autoriza al Ejecutivo del Estado en términos de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas a:

I.- Contratar uno o varios financiamientos con las instituciones financieras mexicanas, incluyendo las del orden público, el cual sea destinado a inversiones públicas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

productivas y a refinanciamiento o reestructura, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, acorde con los planes de inversión del Estado de Tamaulipas y al techo presupuestario con que cuente el Estado;

II.- Celebrar cualquier operación financiera derivada, de cobertura o de intercambio de flujos relacionados al financiamiento que se autoriza contratar en términos de la fracción anterior;

III.- Afectar, ceder y comprometer, irrevocablemente, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos provenientes de sus participaciones federales, presentes y futuras, que le corresponden del Fondo General de Participaciones, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, excluyendo expresamente aquellas que le corresponde a los Municipios, como fuente de pago del o de los financiamientos que se contraten en términos de la fracción I del presente artículo;

IV.- Constituir un fideicomiso irrevocable de administración y pago, modificar o adherirse a uno existente, con el objeto de efectuar el pago de los financiamientos que se autorice contratar, así como de las operaciones financieras derivadas que en su caso se contraten;

V.- Negociar, aprobar, celebrar, emitir y suscribir, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia todos aquellos actos jurídicos, títulos de crédito, mecanismos y demás instrumentos legales necesarios y/o convenientes directa o indirectamente, incluyendo sin limitar el otorgamiento de poderes y/o mandatos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

necesarios y/o convenientes, para la instrumentación de las operaciones a que se refiere el presente artículo; y

**VI.-** Contratar los servicios de agencias calificadoras, asesores financieros y legales, servicios fiduciarios y, en general, cualesquiera otros servicios o contrataciones necesarios y/o convenientes para el diseño, estructuración, colocación, instrumentación y mantenimiento de los financiamientos y de las operaciones autorizadas en este artículo, así como para realizar erogaciones correspondientes para cubrir los gastos, comisiones y contraprestaciones en que se incurran en atención a dichas contrataciones. Los financiamientos que se autoricen contratar deberán estar registrados en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública.

**2.** El Estado de Tamaulipas deberá incluir en su Presupuesto de Egresos durante cada año de la vigencia de los financiamientos que se autorice contratar, las partidas que resulten suficientes para cumplir con la totalidad de sus obligaciones.

#### **ARTÍCULO 11.**

El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

## **ARTÍCULO 12.**

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales, así también se faculta al Ejecutivo Estatal para que durante el ejercicio fiscal de 2020 otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos para la solución de controversias legales.

## **ARTÍCULO 13.**

Cuando una ley que establezca algunos de los ingresos previstos en esta iniciativa, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, éstos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos que refiera este precepto

## **ARTÍCULO 14.**

En los casos de prórroga para el pago de contribuciones, aprovechamientos y créditos fiscales, se causarán recargos:

I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos durante el año 2020. Se causaran recargos a la tasa del 0.98%, tratándose de pagos extemporáneos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 22 del Código Fiscal del Estado, por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día siguiente en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectuó, incrementado en un 50%.

II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

1. Tratándose de pago a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.

2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.

3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.83 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado.

#### **ARTÍCULO 15.**

Los organismos descentralizados a los cuales el Estado transfiere recursos para la operación y prestación de los servicios para los que fueron creados, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas aquellos recursos que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos otorgados por el Estado que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

#### **ARTÍCULO 16.**

Previo análisis del destino y de la capacidad de pago del Estado de Tamaulipas, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la contratación de instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés que conlleven a las obligaciones de pago a cargo por parte del Estado de Tamaulipas, asociados con los financiamientos formalizados en fecha 6 de marzo de 2018 con las siguientes instituciones acreedoras:

<b>Institución Acreedora</b>	<b>Importe Original del Crédito</b>	<b>Registro ante la UCEF</b>
Banco Nacional de México, S.A., Integrante de Grupo Financiero Banamex ("Banamex")	\$1'000,000,000	P28-0618060
BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BBVA")	\$500,000,000	P28-0618059
Banco Santander de México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México ("Santander")	\$1'650,000,000	P28-0618061



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Lo anterior, por el plazo que se considere necesario, en el entendido de que dichos instrumentos derivados y/o coberturas compartirán la fuente de pago de los créditos a respaldar.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020, cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley, corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**ATENTAMENTE**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**